



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/147/2023

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEEN-2023-0002

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR PASO DE FENÓMENO ATMOSFÉRICO SOBRE TERRITORIO NACIONAL FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 585-23 DE FECHA 18/11/23.

Siendo las 1:00 PM del día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: Lic. Juan Pablo Pérez Brito en representación del Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, el Ing. José Peguero, Director Financiero, el Lic. Raúl Lockward, Asesor Legal, el Lic. Montesquieu Marrero, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el Lic. Marino Pérez, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El Lic. Juan Pablo Pérez Brito, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado para ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR PASO DE FENÓMENO ATMOSFÉRICO SOBRE TERRITORIO NACIONAL FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 585-23 DE FECHA 18/11/23.

SEGUNDO: Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas, que regirá el proceso para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR PASO DE FENÓMENO ATMOSFÉRICO SOBRE TERRITORIO NACIONAL FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 585-23 DE FECHA 18/11/23.

TERCERO: Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo a los términos de referencia.

CONSIDERANDO: A que el numeral 2) del Art. 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. La ley regulará: 2) El procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos, garantizando la audiencia de las personas interesadas, con las excepciones que establezca la ley".

CONSIDERANDO: A que el numeral 1) del Artículo 3 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. Principios de la actuación administrativa, establece que: "En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: 1. Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: «Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República».

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: "«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».

CONSIDERANDO: A que el numeral 2) del Art. 3 del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional".

CONSIDERANDO: A que los numerales 1) y 8) del Art. 4 del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establecen que: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 1) Casos de seguridad y emergencia nacional: Se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo y 8) Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto".

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del artículo 36 del decreto 543-12, establece también: *“Será responsabilidad también del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: *«La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones técnicas / Fichas Técnicas o términos de referencia, cuando no existan, deberá realizar el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado (...)»*

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No. RRHH/CI/317/2023, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones, un listado de servidores que poseen competencias y experiencia en el área para fungir como peritos, en el proceso de referencia No. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEEN-2023-0002.

VISTO: El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020).

VISTO: El manual general de procedimientos de contratación por excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 24/1/23.

VISTO: El Decreto Núm. 585-2023 de fecha 18/11/2023 que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso de un fenómeno atmosférico a nivel nacional.

VISTA: La solicitud de compra, a requerimiento del Sub-Director de Procesamiento de Alimentos de CEED, de fecha 30/11/2023.

VISTA: La comunicación DF/001/2023 de fecha 19/01/2023 contentiva de incidencia para generar los certificados de apropiación presupuestaria.

VISTO: El pliego de condiciones específicas que normará la presente de emergencia.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de CEED, por unanimidad de votos decide:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento de emergencia sea el que rija para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR PASO DE FENÓMENO ATMOSFÉRICO SOBRE TERRITORIO NACIONAL FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 585-23 DE FECHA 18/11/23.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de condiciones específicas que será implementado en el procedimiento de emergencia para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR PASO DE FENÓMENO ATMOSFÉRICO SOBRE TERRITORIO NACIONAL FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 585-23 DE FECHA 18/11/23.

TERCERO: DESIGNA como peritos a los señores; **Divina de los Santos Cancer**, Analista Financiera, **Santiago Mercedes**, Abogado de la División Jurídica y **Pedro F. Mercedes**, Técnico Administrativo, por poseer las competencias, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de emergencia para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA POR DAÑOS OCASIONADOS POR TORRENCIALES AGUACEROS POR PASO DE FENÓMENO ATMOSFÉRICO SOBRE TERRITORIO NACIONAL FUNDAMENTADA EN DECRETO DE DECLARATORIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EMERGENCIA NO. 585-23 DE FECHA 18/11/23.

CUARTO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional, y en el portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do, en virtud del artículo 61 del Decreto 543-12.

En virtud de lo establecido por el art. 67 de la ley 340-06, el presente acto administrativo puede ser recurrido por vía administrativa (impugnación y/o jerárquico) o por la vía contenciosa administrativa, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

LIC. JUAN PABLO PÉREZ BRITO

En representación del Presidente del Comité
DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ

ING. JOSÉ PEGUERO
Director Financiero
Miembro



LIC. RAÚL LOCKWARD C.
Asesor Jurídico
Miembro

LIC. MARINO PÉREZ
Encargado de la División de
Planificación y Desarrollo
Miembro

LIC. MONTESQUIEU MARRERO
Enc. de la Oficina de Acceso a la
Información
Miembro